



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1276/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Alexandra Margareta Hotea.

Abogado/a: Ramiro Robador Abaigar.

Demandado/s: CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1276/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Alexandra Margareta Hotea contra CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Alexandra Margareta Hotea, contra CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.539,61 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)